



## **CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FUNDACION SMART RESEARCH Y LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

### **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de prácticas pre-profesionales, por una parte, la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL representada por Ing. Melvin López Franco., MAE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en su calidad de delegado del Rector, a quien en adelante se llamará “**LA UNIVERSIDAD**”; y por otra parte, la FUNDACION SMART RESEARCH, representada legalmente por EDUARDO ANDRÉS GUZMÁN BARQUET, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se llamará “**LA FUNDACIÓN**”; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

“LA UNIVERSIDAD”, es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz.

“LA FUNDACIÓN”, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tiene como ámbito de acción: proponer y ejecutar programas y servicios direccionados a estudiantes de educación superior y profesionales con la finalidad de promover, proteger, contribuir y potenciar nuevos paradigmas de investigación académica y científica en el ámbito nacional e internacional, con una base ética, humanista y de responsabilidad social y medioambiental. Además, desarrollar eventos científicos y académicos como seminarios, congresos, simposios, conferencias, torneos, ferias, foros, entre otros.

La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350.- *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*

El Artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”*



*Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas con la respectiva especialidad.*

El reglamento de Régimen Académico, estipula:

*Artículo 89.- Prácticas pre profesionales.- “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizaran en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las practicas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. [...]”*

*Artículo 94.- “Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes practicas pre profesionales para carrera. Para el efecto, la IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria [...]2. Todas las practicas pre profesionales deberán ser planificada, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las practicas (institución receptora). En la modalidad dual se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora. [...]”*

Las comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**SEGUNDA: OBJETO.** – El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” puedan realizar prácticas pre profesionales de formación académica en las instalaciones y a cargo de “LA FUNDACIÓN”, conforme a sus disponibilidades técnicas y operativas.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** – “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Seleccionar de entre sus alumnos a postulantes a realizar las practicas pre profesionales, nomina que será puesta en conocimiento de “LA FUNDACION”, para que seleccione a los estudiantes que serán favorecidos por este convenio.
- b) Designar a los docentes que realicen la supervisión académica de dicha práctica.
- c) Socializar los documentos que vayan a utilizarse para efectos de la práctica.
- d) Supervisar, evaluar y dar seguimiento académico al desarrollo de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes a partir de los docentes supervisores.
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente convenio.
- f) Diseñar y desarrollar el plan de actividades académicas del estudiante en “LA FUNDACIÓN”.



“LA FUNDACIÓN”, se compromete a:

- a) Facilitar sus instalaciones para que, los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” desarrollen las practicas pre profesionales, de acuerdo a la normativa interna.
- b) Brindar las facilidades a los estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias asi como proveerá los insumos y materiales necesarios para la ejecución de sus prácticas.
- c) Establecer la cantidad de practicantes a ser aceptados y determinar las instalaciones o lugares en donde se desarrollen las prácticas de acuerdo a sus disponibilidades técnicas y operativas.
- d) Entregar al practicante, al finalizar el periodo de la práctica, un certificado de prácticas, en el cual informará sobre el desenvolvimiento del estudiante.
- e) Ubicar al estudiante a realizar sus actividades de prácticas pre profesionales en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en “LA UNIVERSIDAD”, permitiendo que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera, complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.

**CUARTA: COORDINACION.** – Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prorroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en si genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.



**QUINTA: DE LAS PRACTICAS.** – Las prácticas se realizarán tomando en cuenta las normas vigentes, guardando correspondencia con la carrera de la que participa el estudiante en “LA UNIVERSIDAD”.

Los estudiantes que desarrollen las practicas pre profesionales deberán cumplir con la Normativa interna de “LA FUNDACIÓN”.

El desarrollo de las prácticas pre profesionales no deberá prolongarse por más de 6 horas diarias, y máximo 240 horas en su totalidad.

**SEXTA: RELACION LABORAL.** – el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** – El presente convenio tendrá una duración de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicables, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a la nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN.** – El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.



Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, en caso de que se dé una terminación anticipada del convenio “LA FUNDACIÓN”, respetará las prácticas que se encuentren en marcha, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.** – Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

**DÉCIMA: DOMICILIO.** – Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

“LA FUNDACIÓN”:

Dirección: Urdesa Norte Calle: AV.3ra #0322 Intersección Calle 5ta y 6ta.

Teléfono: (593) 04-2887975 – 0997202912

Guayaquil-Ecuador

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Cda. Universitaria “Salvador Allende”, Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 259-6830

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Cédula de identidad de los comparecientes.
- Certificado de votación de los comparecientes.
- Nombramiento del Representante legal de “La Fundación SMART RESEARCH”.
- Nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
- RUC de “LA FUNDACIÓN”

**DUODÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** – Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.



**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** – “LA UNIVERSIDAD”, al igual que “LA FUNDACION”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** – En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** – En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** – Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los

Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Por “**LA FUNDACION SMART RESEARCH**”

ING. MELVIN LOPEZ FRANCO  
DECANO FACULTAD  
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

EDUARDO ANDRÉS GUZMÁN BARQUET  
PRESIDENTE